



IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

ASUNTO: Procedimiento para la contratar del servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIRMES FORMADOS POR MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE Y SEMICALIENTES, EN CALZADAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DEL VIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURGOS.

INFORME:

En la actualidad, la conservación y mantenimiento de firmes formados por mezclas bituminosas en caliente, en calzadas de competencia municipal, del viario urbano de la ciudad de Burgos, se realiza a través del contrato suscrito con la empresa PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. Dicho contrato FINALIZA el próximo día 8 de marzo de 2024, por lo que se hace necesaria la convocatoria de un nuevo procedimiento para contratar el citado servicio.

Adjunto se remite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio de referencia, para que se inicien y lleven a cabo los trámites oportunos.

Las principales características que definirían el contrato y que pueden resultar de interés para llevar a cabo la correspondiente licitación, son las que se proponen a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el servicio de conservación y mantenimiento de firmes formados por mezclas bituminosas en caliente, en calzadas de competencia municipal, del viario urbano del municipio de Burgos.

DURACION DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de tres (3) años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga, mediante acuerdo del Órgano de Contratación, y con consentimiento del adjudicatario, de año en año, por un periodo máximo de dos (2) años.

PRESUPUESTO:

Se estima que la cuantía anual del Contrato será de setecientos cuarenta y cinco mil euros (745.000,00 €), IVA incluido y será el presupuesto máximo anual.



Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tomado como base el valor anual del contrato precedente, relativo a este mismo servicio (expediente de contratación 92/18 ser), incrementado en el porcentaje de variación que ha sufrido el Índice de Precios al Consumo nacional desde el mes anterior a la adjudicación de dicho contrato (noviembre 2020), hasta el mes de septiembre de 2023 (último dato conocido de variación del IPC hasta la fecha de este informe), que es del 16,4%, obtenido de la página web del Instituto Nacional de Estadística; y redondeado a las unidades de millar.



Instituto Nacional de Estadística

English

Escriba el texto para buscar



Censo Electoral

Sede electrónica

Compartir



Productos y Servicios / Cálcul... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde **Noviembre de 2020 hasta Septiembre de 2023**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	16,4

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Contacto

Mapa web
Aviso legal
Accesibilidad
Prensa
Clasificaciones y estándares
Nuevos proyectos
Ver +

EI INE

Organización Estadística en España
Calidad y Código de buenas prácticas
Sistema Estadístico Europeo
Ver +

Formación y empleo

Prácticas universitarias
Becas
Oposiciones
Explica
Ver +

IPC en un clic

Atención al público
Publicaciones
Datos abiertos
Carta de servicios
Ver +

Síguenos



Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicio por ejecución de unidades en función de las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del tiempo y que la baja de adjudicación se aplicará a los precios unitarios, se propone que, independientemente de cual sea la baja de adjudicación, el importe de adjudicación del contrato se mantenga en los 745.000,00 euros anuales, de modo que éste sea el importe anual máximo del servicio a realizar.

PRECIOS A OFERTAR:

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje de baja único para todos los precios unitarios de todas las unidades objeto del contrato. Los licitadores que opten al contrato, lo harán a todas las unidades que lo componen.

En el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se incluyen las unidades objeto del contrato con indicación del precio unitario de licitación de cada una de ellas.

Los precios incluyen la completa ejecución de las unidades, incluidas la mano de obra, los equipos de maquinaria, los materiales que sea necesario aportar según el caso, los medios auxiliares necesarios para su correcta puesta en obra, la repercusión en los mismos de la



señalización y balizamiento de la zona de obra, los posibles desvíos, y la repercusión en los precios de los costes de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud y coordinación de actividades empresariales, los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente (en la actualidad 21%) y cualquier otra tasa, canon o tributo que puedan gravar los mismos, **excepto la tasa de ocupación de la vía pública y la tasa de ocupación de aparcamientos regulados por el Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en la Vía Pública, de las que el Contratista estará EXENTO cuando la ocupación de dichos espacios se realice por razones de la ejecución de este Contrato, dado que se tratan de trabajos de promoción municipal.**

El licitador debe tener en cuenta que no existe un importe mínimo para cada uno de los trabajos a realizar, pudiendo ser éstos de muy escaso importe, ni se garantiza una continuidad en los trabajos a realizar en el transcurso del contrato, pudiendo estar dichos trabajos repartidos a lo largo del año o concentrados en una o varias partes del mismo, o pudiendo ser necesario ejecutar varios trabajos al mismo tiempo. Tampoco se garantiza, en ningún caso, el gasto de la anualidad completa, ya que se trata de un presupuesto de gasto anual máximo, es decir, no se podrá superar el importe contratado en cada anualidad, pero sí es posible no agotar el presupuesto de cada anualidad, sin que el adjudicatario pueda exigir por ello, compensación alguna por traslado de maquinaria, ni por ninguna otra causa.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

La clasificación del contratista deberá ser como mínimo:

Subgrupo 2 (conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas) del grupo O (servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles)

Categoría 4 (cuando el valor estimado medio anual del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros).

DIVISIÓN EN LOTES:

Se estima que no procede la división en lotes dado que el cuadro de precios del contrato hace referencia a unidades no divisibles en grupos, y la especialización del adjudicatario es única de acuerdo con el servicio que se pretende contratar.

Además, por la propia naturaleza del contrato, dado que se trata de un servicio a la demanda, según las necesidades concretas de cada momento, que en la fecha de la licitación no es posible conocer; tampoco es posible establecer de antemano las unidades a realizar, ni el ámbito geográfico de actuación en cada momento, ni siquiera el importe anual del servicio (se estima un importe máximo anual), lo que justifica la improcedencia de la división en lotes.

Por otra parte, el hecho de la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por diferentes contratistas,



pudiendo ocurrir, que la falta o el retraso en la ejecución de los trabajos asignados a un contratista, obligase a la falta o al retraso de los trabajos asignados a otro contratista

REVISIÓN DE PRECIOS:

Los precios que se aprueben para este contrato estarán vigentes sin revisión, durante toda la duración del contrato.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad no incluida en el cuadro de precios, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio, de conformidad con el adjudicatario, el cual, una vez aprobado, será de aplicación inmediata.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIOS:

Los licitadores deberán poseer certificado de registro de empresa conforme a las exigencias de las Normas Españolas UNE-EN-ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad y UNE-EN-ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental.

Los licitadores deberán disponer de central de fabricación de mezclas bituminosas en caliente a una distancia no mayor de 65 kilómetros de la ciudad de Burgos. También será válido, para licitadores que no dispongan de central de fabricación en la distancia máxima indicada, el compromiso de suministro de mezclas bituminosas en caliente, debidamente documentado, para toda la duración del contrato, por parte de fabricantes de mezclas bituminosas en caliente, que sí dispongan de la citada planta de fabricación.

El establecimiento de esta distancia máxima queda justificado por el hecho que, desde su fabricación, hasta su puesta en obra, las mezclas bituminosas en caliente no deben perder más de un 20% de su temperatura inicial, lo que suele ocurrir pasado un tiempo medio de una hora, que es el tiempo estimado de transporte para la distancia indicada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación del contrato se realizará siguiendo varios criterios:

A) Criterios cuantificables mediante un juicio de valor (hasta 30 puntos):

- A.1.- Memoria descriptiva del procedimiento de ejecución del servicio, organización de los trabajos e impacto a los usuarios afectados por los trabajos: Hasta 30 puntos.

El licitador presentará una memoria, con una extensión máxima de 15 páginas, en formato A-4, escritas en letra arial, tamaño 11, espacio simple, en la que describirá el procedimiento que seguirá para la adecuada ejecución de los trabajos y cuál es la organización que seguirá para su desarrollo, describiendo los siguientes aspectos:



- Concepción global del servicio y descripción de todas las actividades importantes para la ejecución del contrato, con análisis de las operaciones simples que formen parte de cada actividad.
- Medios personales para la ejecución del contrato, con indicación expresa del perfil técnico del titulado que el contratista propone como jefe de ejecución del servicio.
- Maquinaria y medios materiales y auxiliares para la ejecución del contrato.
- Estudio de los medios de transporte.
- Relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- Análisis de las necesidades de acopios e instalaciones auxiliares.
- Medidas de señalización y seguridad previstas, incluso en el caso de realizar desvíos provisionales.
- Relación de unidades que se realizarán mediante subcontratación y porcentaje estimado que suponen respecto del volumen total de la obra

La puntuación se asignará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Buen conocimiento de la problemática a resolver y de cualquier otro condicionante externo.
- Grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar.
- Justificación de la metodología empleada para cada uno de los trabajos.
- Coherencia de todos los documentos.
- Adecuación de la oferta a las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mayor alcance de la calidad a obtener en materia del objeto del contrato.
- Menor afección al tráfico peatonal, al tráfico rodado y al transporte público.

Las ofertas de los licitadores serán valoradas asignando la mayor puntuación a la propuesta cualitativamente más destacada, siendo valoradas las restantes entre 0 puntos y la puntuación máxima, de forma proporcional al contenido de aquella.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en los párrafos anteriores, y se valorará negativamente la omisión de la descripción de alguno de los aspectos indicados en párrafos anteriores.



B) Criterios cuantificables automáticamente mediante expresiones algebraicas (hasta 70 puntos):

- B.1. Precio: Hasta 60 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (siempre que no incurra en temeridad o desproporción).

La consideración de ofertas incursas en presunta anormalidad o desproporción se realizará conforme a lo establecido en el art. 85 del reglamento general de Contratos (RD1098/2001). Las ofertas que inicialmente hubieran sido consideradas como anormales o desproporcionadas y que, previos los trámites oportunos, posteriormente fueran finalmente admitidas, dejarán de ser consideradas como tales, por lo que se tendrán en cuenta para el cálculo de la puntuación de todos los licitadores admitidos.

Para el resto de licitadores, se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} - P_{max} * \frac{B_{max} - B_i}{100 - B_{max}}$$

P_i = Puntuación correspondiente al licitador i.

P_{máx} = Puntuación máxima por el criterio del precio.

B_i = Porcentaje de baja ofertada por el licitador i.

B_{máx} = Porcentaje de baja máximo ofertado que no incurre en oferta anormal o desproporcionada.

- B.2. Utilización de áridos porfídicos en la fabricación de las mezclas a emplear en capas de rodadura: Hasta 5 puntos.

Aquellos licitadores que se comprometan a la utilización de áridos porfídicos en la fabricación de todas las mezclas a emplear en capas de rodadura, obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar en planta y mediante ensayos de identificación el cumplimiento de esta mejora.

En el caso de que en uno de los ensayos realizados se detectase el incumplimiento de esta mejora, siempre que haya sido propuesta por el contratista adjudicatario de las obras, se detraerá en la medición final de la obra un 5% de la medición total de todas las mezclas bituminosas empleadas en capas de rodadura.

- B.3. Ubicación de la planta de fabricación de mezclas bituminosas: Hasta 5 puntos.

La mayor proximidad de la planta de fabricación de mezclas bituminosas al punto de extendido, supone una mayor calidad de las mezclas a utilizar en obra, pues evita sus sobrecalentamientos para garantizar una temperatura óptima en el punto de recepción.



Igualmente, una mayor proximidad, implica también un claro ahorro energético en costes de calefactado y transporte, no sólo económico sino también ambiental.

Así pues, los licitadores deberán indicar la ubicación concreta de la planta en la que se va a fabricar la mezcla bituminosa a extender, y su distancia (en km) por carretera a un punto común de la ciudad de Burgos (Plaza del Rey). Dado que la ubicación de la planta de fabricación de mezcla bituminosa será objeto de puntuación según el baremo expuesto a continuación, sólo se aceptarán ubicaciones de plantas que sean propiedad del contratista, lo que también deberá ser justificado para poder ser objeto de valoración en este apartado.

- Planta situada a una distancia menor de 15 km: 5 puntos.
- Planta situada a una distancia igual o mayor de 15 km y menor de 30 km: 3 puntos.
- Planta situada a una distancia igual o mayor de 30 km y menor de 55 km: 1 puntos.
- Planta situada a una distancia mayor o igual de 55 km: 0 puntos.

FORMA DE ABONO:

El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se realizará mediante FACTURAS mensuales, conformadas por los técnicos de la Sección de Vías Públicas, Conservación y Mantenimiento, informadas por la Comisión o Comisiones correspondientes y aprobadas por el Órgano competente del Ayuntamiento.